



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Rdo No. 6313040030012023000203
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-1150

ASUNTO

1

Vencido el término de traslado al demandante, de la excepción de mérito propuesta por el demandado, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 443 del C.G.P., que pese a tratarse de un asunto de menor cuantía se surtirá conforme los art. 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que **el 21 de marzo del 2024 a las 9:00 a. m.** concurran personal y virtualmente a este juzgado a la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P. en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta se hará saneamiento del proceso, interrogará a las partes, fijará el litigio, practicarán las pruebas, oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se **ADVIERTE** que, conforme el núm. 4 del citado art. 372, la inasistencia injustificada de parte a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la ley 2213 806 de 2022, la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma Lifesize con el enlace <https://call.lifesizecloud.com/20153388>.

Segundo: DECRETAR como pruebas, las siguientes:

1. Documentales aportadas por el demandante:

- El pagaré No. MO26300105187604559602275287;
- Los documentos expedidos por el banco de pagos hechos a la obligación (nro. 035 págs. 3 a 5).

2. Documentales del demandado:

2.1. Aportadas: Los comprobantes de los pagos efectuados a la obligación 5787 en diciembre de 2022, febrero y marzo de 2023.

2.2. Solicitadas: ORDENA OFICIAR al demandante banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia S.A. para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión presente con destino al proceso, lo siguiente:

- 1) Un informe detallado del estado actual de la obligación respaldada con el pagaré MO26300 105187604559602275287 que incluya valor inicial, plan de pago, tasa de amortización, valor de intereses, gastos de administración.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

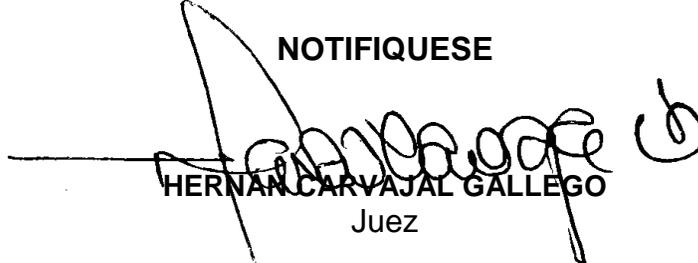


**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

2) La relación de los pagos efectuados por el demandado a la obligación determinada en el numeral anterior, determinado valor y fecha de pago.

POR SECRETARÍA líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez